



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-405886

Tipo: Salida Fecha: 03/08/2016 04:37:51 PM
Trámite: 16017 - AUDIENCIAS
Sociedad: 830021100 - TERMINALES AUTOMOT Exp. 39633
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS CONC Consecutivo: 430-000226

ACTA AUDIENCIA

| | |
|---------------------|-------------------------------------|
| FECHA | 3 DE AGOSTO DE 2016 |
| HORA | 11:00 AM |
| CONVOCATORIA | AUTO 400-011340 DE FECHA 26/07/2016 |
| LUGAR | Superintendencia de Sociedades |
| SUJETO DEL PROCESO | TERMINALES AUTOMOTRICES S.A. - TASA |
| PROMOTOR | ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S. |
| REPRESENTANTE LEGAL | DIEGO MAURICIO GONZALEZ FRESNEDA |
| PROCESO | REORGANIZACIÓN |
| EXPEDIENTE | 39633 |

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **DESARROLLO**

- a. Cuestiones previas
- b. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.

- (III) **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Presidió la audiencia la Coordinadora del Grupo de Reorganización de conformidad con la delegación realizada en la misma por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia.

El Despacho advirtió que anexa a la presente acta está la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. De igual forma se informó que el acta solo contendría la parte resolutive de la providencia proferida. (art. 107 de C.G.P.).

Actuaron como apoderados los siguientes:

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Apoderado | Parte |
| Gabriel Eduardo Ayala Rodriguez | Rico S.A. |

(II) DESARROLLO

- a. **CUESTIONES PREVIAS.**

El Despacho requirió al empresario a fin de que informara si su contabilidad ya se encontraba conforme a las normas contables NIFF, frente a lo cual este manifestó que en efecto el día viernes presentaría la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



b. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

El Despacho profirió el auto que resuelve las objeciones y aprobó la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, del cual se transcribe la parte resolutive:

"RESUELVE

Primero. Aceptar las conciliaciones celebradas entre la concursada y Herramientas Agrícolas S.A. Herragro, Dian - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá y Banco Davivienda S.A.

Segundo. Estimar parcialmente la objeción presentada por la sociedad Rico S.A., en los términos en que fue resuelta por este Despacho en la parte considerativa de la providencia.

Tercero. No estimar la objeción formulada por MGG Inversiones S.A.S.

Cuarto. Aprobar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, ajustadas conforme a lo resuelto en la presente audiencia.

Quinto. Ordenar a la promotora designada presentar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido, documentos que hacen parte integral del acta de la audiencia, y diligenciar el informe 32 denominado "calificación y graduación de créditos y derecho de voto", el cual debe ser remitido vía internet.

Sexto. Ordenar al representante legal de la deudora enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Séptimo. Advertir que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006 reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término para la celebración del Acuerdo de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Octavo. Dentro de dicho término, el Acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Noveno. Con la presentación del Acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallen: a) los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial b) los acreedores que en los términos del parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor, c) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes d) el flujo de caja proyectado y e) el plan de negocios.

Décimo. Ordenar a la promotora designada, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

Décimo primero. Advertir al representante legal de la concursada que para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, deberá acreditar que se encuentra al día con todos los gastos de administración y los correspondientes a aportes a seguridad social, descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 32 de la ley 1429 de 2010."



La decisión quedó notificada en estrados.

Interpuso recurso de reposición el apoderado de la sociedad Rico S.A. Del recurso presentado se pronunció el apoderado de la sociedad en concurso, la apoderada de varios trabajadores de la sociedad y la apoderada de Davivienda S.A.

Resuelto el recurso de reposición, el Despacho confirmó la decisión y ejerciendo el control de legalidad sobre la calificación del crédito que tiene el Banco Davivienda ordenando a la promotora incluirlo dentro de los acreedores de quinta clase.

(I) CIERRE

En firme la providencia, a las 12:40 se dio por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

GRACIELA MARIA SÁLDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Lista de asistencia, CD, calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de definitiva y otros documentos.

Rad. 2016-01-402068, 2016-01-306916